REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620230005280
REF: INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL.
DEMANDANTE: JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA S.A.S.

Según la previsión del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, sea subsanada, bajo apremio de rechazo:

(i) Dar cumplimiento al núm. 2º del Art. 82 del C. G. P., indicando el nombre completo del representante legal de la sociedad solicitante de la prueba.

(ii) Dar cumplimiento al núm. 10º del Art. 82 del C. G. P., indicando la dirección física y electrónica en la que recibirá notificaciones exclusivamente la firma demandante.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ